

RESOLUCIÓN Nro. 00507 del 23 de agosto de 2024

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con **NIT. 860024041-6**, en la modalidad: **HOGAR DE PASO CASA HOGAR**, en población: * Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general".

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

MÓNICA JACKELINE CALPA MARTÍNEZ, en su calidad de Directora (E) ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 1895 de fecha 02 de mayo de 2024 y posesionada mediante Acta No. 420 del tres (03) de mayo de 2024, prorrogada por la resolución 3393 del 30 de julio 2024. En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niños y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con **NIT. 860024041-6**; cuenta con licencia de funcionamiento provisional por el término de seis (6) meses, en la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR** otorgada por el ICBF – Regional Nariño, mediante Resolución Nro. 0141 del 23/02/2024, debidamente ejecutoriada el 27/02/2024.

Que la Dirección ICBF – Regional Nariño, mediante Resolución No. 0066 del 08 de febrero de 2024 modificada por la resolución 436 del 29/07/2024 y por la cual designa al equipo técnico para adelantar los procesos de aseguramiento a la calidad de la Regional Nariño para la vigencia 2024, para la verificación de los componentes legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero; para la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR**, que opera **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860024041-6.

RESOLUCIÓN Nro. 00507 del 23 de agosto de 2024

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860024041-6, en la modalidad: **HOGAR DE PASO CASA HOGAR**, en población: * Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general".

Que el 10 de marzo de 2023 se adelantó la asistencia técnica, dirigida a los operadores de las modalidades de Restablecimiento de derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de socializar los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos establecidos en la normatividad vigente, en el proceso de renovación de licencias de funcionamiento la cual consta en acta de reunión Nro. 21.

Que mediante oficio radicado 71371 del 04/06/2024 se envió alerta a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860024041-6, del vencimiento de la licencia de funcionamiento para operar la modalidad **HOGAR PASO CASA HOGAR**, cuya sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipio de Ipiales – Nariño.

Que el 24/06/2024, el (la) Señor (a) **ÁNGELA ROSA REVELO ROSERO**, en calidad de representante legal apoderada de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860024041-6, procede a radicar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR**, ubicada en la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipio de Ipiales – Nariño.

Que el equipo interdisciplinario adelanto visita el día 09 de agosto de 2024, en la sede administrativa y operativa en el inmueble ubicado en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipio de Ipiales – Nariño, en la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR**, en aplicación del artículo 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal de la Resolución 3899 de 2010.

Que las observaciones quedaron enmarcadas en el instrumento in16.ivc versión 6 y descritos en el acta de visita de fecha descrita en el inciso inmediatamente anterior, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que el 21/06/2024 se emitió el concepto de aprobación de la propuesta de implementación y cualificación – PIYC, de la OAC sede general, a la fecha cursa solicitud de ajuste para aprobación por parte de la Dirección Regional Nariño.

Que, mediante correo electrónico del 08/08/2024, la oficina de aseguramiento de la calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la Resolución Nro. Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades: **HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN – HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD, CASA HOGAR y HOGAR DE PASO CASA HOGAR** en la sede Administrativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipio de Ipiales – Nariño

Que, mediante correo electrónico del 15/08/2024, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional comunica, que mediante Acta Nro. 28 del 15/08/2024, el comité de Mezclas de poblaciones y/o modalidades **APROBÓ** mezcla para la **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860024041-6, en las siguientes modalidades y poblaciones: **HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN – HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD, CASA HOGAR Y HOGAR DE PASO CASA HOGAR**", en la sede Administrativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipio de Ipiales – Nariño

RESOLUCIÓN Nro. 00507 del 23 de agosto de 2024

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860024041-6, en la modalidad: **HOGAR DE PASO CASA HOGAR**, en población: * Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general".

Que de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010 el cual establece:

13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: <*Ver Notas de Vigencia> <Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.

Nota de vigencia: Establece el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución número 3899 de 2010', publicada en el Diario Oficial No. 51.124 de 1 de noviembre 2019: 'En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad.'

(...)

Que en virtud de lo anterior los profesionales designados por la Dirección Regional mediante Resolución No. 0066 del 08 de febrero de 2024 modificada por la resolución 436 del 29/07/2024, para la renovación de licencias de funcionamiento para la vigencia 2024, en los componentes Legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero, avalan y emiten concepto favorable para renovar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6, para que desarrolle la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC, en la en la modalidad: HOGAR DE PASO CASA HOGAR, en población: * Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, se procede a otorgar licencia Bienal por el término de dos (2) años contados a partir de su ejecutoria.

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6, deberá para la renovación de Licencia de Funcionamiento, presentar ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 de 2010 y sus actos modificatorios, en todo caso El ICBF, a través de la oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, elevará las alertas de vencimiento de la presente licencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860024041-6, con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución Nro. 5108 del 18/12/1968, representada legalmente por **ESTEBAN REYES TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 79948700 o quien haga sus veces; en la modalidad HOGAR DE PASO CASA HOGAR, en población: * Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general". Con sede Administrativa y

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: (602) 7307580 – Pasto – Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN Nro. 00507 del 23 de agosto de 2024

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860024041-6, en la modalidad: **HOGAR DE PASO CASA HOGAR**, en población: * Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general".

Operativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo, casa 5 del municipio de Ipiales – Nariño, con capacidad instalada de 12 cupos.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **BIENAL** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de dos (2) años** contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARAGRAFO:** La Institución para la renovación de la licencia de funcionamiento deberá presentar ante la Dirección Regional, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - La ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede administrativa y operativa que desarrolla la modalidad HOGAR DE PASTO CASA HOGAR.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal o quien haga sus veces de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6.

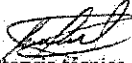
ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los 23 días de agosto de 2024.


MÓNICA JACKELINE CALPA MARTÍNEZ
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL NARIÑO

Proyecto: Jaime Narvaez. 
Contratista - Grupo de Asistencia técnica - Regional Nariño

Control legal: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez 
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

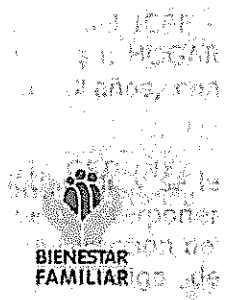
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: (602) 7307580 – Pasto – Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Pasto, al 23 días del mes de agosto de 2024, Notifico directa y personalmente a él (la) Señor (a) **ANGELA ROSA REVELO ROSERO**, identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 36756060, en su calidad de apoderada Representante Legal ESTEBAN REYES TRUJILLO de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT 860024041-6 del contenido de Resolución Nro. 00507 del 23 de agosto de 2024, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño y por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal modalidad: HOGAR DE PASO CASA HOGAR, en población: * Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por la presente me permito renunciar notificación y ejecutoria

En constancia de firma por los intervinientes

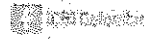
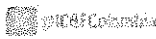
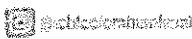
EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR.

ANGELA ROSA REVELO ROSERO
Representante Legal Apoderada

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Profesional Universitario-ICBF-Regional Nariño

www.icbf.gov.co



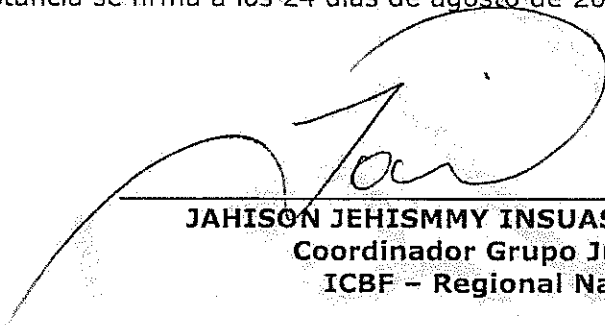
Dirección Regional
Teléfono: (602) 7307580 – Pasto - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

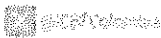
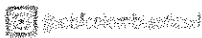
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución 00507 del 23/08/2024, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, proferida por la Dirección del ICBF - Regional Nariño y por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal modalidad: HOGAR DE PASO CASA HOGAR, en población: * Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, al (la) Señor (a) ANGELA ROSA REVELO ROSERO, identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 36756060, en su calidad de apoderada Representante Legal ESTEBAN REYES TRUJILLO de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT 860024041-6, y que en el mismo acto procedió a renunciar a los términos de notificación y ejecutoria, por tanto, el acto administrativo queda debidamente **ejecutoriado el día 24 de agosto de 2024.**

Para constancia se firma a los 24 días de agosto de 2024.


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF - Regional Nariño

www.icbf.gov.co



Dirección Regional
Teléfono: (602) 7307580 – Pasto - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080